

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1179/18

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de febrero de 2018, de modificación de la Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Bienes e Inmuebles de naturaleza Rústica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuestos sobre Bienes e Inmuebles de naturaleza Urbana, quedando la ordenanza como se relaciona:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10, REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES E INMUEBLES:

Artículo 2.º TIPO DE GRAVAMEN

- a) El tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana se fija en el 0,70 %.

SEGUNDO: La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, y la cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

TERCERO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

CUARTO: Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados a este expediente.

La presente modificación, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2019 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva del acuerdo de modificación de las citadas ordenanzas, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá

interponer por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

San Esteban de Zapardiel, 16 de abril de 2018.

El Alcalde, *Roberto Rodríguez Rodríguez*.

